

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 1 de 27

### INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los resultados de la gestión, ejecución y alcance de las decisiones adoptadas durante el primer semestre de la vigencia 2022 por el Comité de Conciliación de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), cumpliendo así con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1167 de 2016, el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017 y el artículo 10 de la Resolución 280 de 2017.

Al respecto se resalta que la gestión del Comité de Conciliación resulta ser importante para la terminación anticipada de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución existentes en la legislación colombiana.

Por lo expuesto, y de conformidad con los parámetros normativos ante citados, especialmente los lineamientos suministrados por el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, modificado por el Acuerdo 002 de 2020, el informe de gestión debe contener como mínimo: “ (...) (i) una relación de las sesiones del Comité indicando la fecha, el número de acta, los asuntos estudiados, el valor de las pretensiones, la decisión del Comité, el valor conciliado o que fue acordado resultado de la utilización de otro mecanismo de solución de conflictos, o que fue aprobado para demandar en repetición; (ii) el avance o desarrollo de los procesos de repetición iniciados y los llamamientos en garantía con fines de repetición efectuados por los apoderados de la Entidad (iii) las resultados de los procesos judiciales en los que se haya aprobado por el Comité la presentación de la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos impugnados de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que lo modifique o sustituya; (iv) las actividades ejecutadas en relación con el Plan Operativo de las Políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad; y (v) las actividades ejecutadas en relación con las demás funciones a cargo del Comité de Conciliación”.

En ese sentido, para la elaboración del presente informe, se utilizó el consolidado de asuntos estudiados, la radicación de conciliaciones presentadas ante la ADRES y la estadística de análisis por parte del Comité, así como un informe global del estado de la Política de Prevención del Daño Antijurídico donde se muestran los avances entre lo planteado y lo ejecutado, aquello que se encuentra pendiente y se relaciona la Política de Prevención del Daño Antijurídico aprobada en la presente vigencia para ser ejecutada en el periodo comprendido entre 2022- 2023.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 2 de 27

### I. GESTIÓN I SEMESTRE 2022

Previo a abordar cada uno de los puntos indicados en el artículo 22 del Acuerdo 497 de 2017, es necesario saber qué cantidad de solicitudes prejudiciales y judiciales se radicaron durante el semestre.

Al respecto es necesario destacar que el equipo prejudicial conformado en la oficina Asesora Jurídica recibió para este semestre **176** solicitudes de conciliación prejudicial, **115** procesos judiciales para análisis de estos en el marco del Comité y **11** para estudiar la repetición; adicionalmente, se tramitaron 61 reclamaciones administrativas, 40 peticiones y se validaron 67 actos administrativos proferidos por la Dirección de Otras Prestaciones.

El estado de los asuntos susceptibles de estudio en el Comité es el siguiente:

Tipo de asunto	Radicados	Tramitados	No susceptibles de ser conciliables	Pendientes
Solicitudes de conciliación prejudicial	176	156	16	4

Los asuntos no susceptibles de conciliación cuentan con autos proferidos por el despacho inicial en donde se consideró la inviabilidad de fijar fecha de audiencia, por tratarse de temas que, en consideración de la Procuraduría, se pueden demandar de manera directa.

A la fecha, 4 fichas reportan pendientes de elaboración por ausencia de insumos. Al respecto vale la pena destacar que para los primeros cuatro asuntos cuyo tema objeto de solicitud es el reconocimiento y pago de recobros, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones de la ADRES, llevó a cabo un ajuste en los apoyos técnicos que, al incluir las diversas presentaciones, generó duplicidades en la información y, por ende, la cantidad de recobros pretendidos y los que reflejaba el insumo técnico variaban.

En esa medida, con el fin de realizar las aclaraciones correspondientes, fue necesario adelantar otra solicitud de ajuste en la manera en que se estaba emitiendo dicha información; a la fecha, tras contar con el insumo inicial, la DOP se encuentra analizando cada una de las imágenes con la trazabilidad del recobro para emitir su concepto técnico. Todos los asuntos fueron declarados fallidos, no obstante, se estudiarán para tener el antecedente y gestión al momento de contestar la demanda.

Fecha	Fecha de recibido de Reparto	FECHA DE SOLICITUD DE INSUMOS	FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS	FECHA DE ENTREGA DE INSUMOS//FECHA QUE ELABORACION FICHA	RESPONSABLE	ENTIDAD CONVOCANTE	TOTAL CUANTIA	MEDIO DE CONTROL	TEMA	DESPACHO
9/05/2022	13/05/2022	16/05/2022		0	IBETH ESCOBAR	CRUZ BLANCA	\$ 291.182.855,00	ORDINARIO LABORAL	RECOBRO	SEPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 3 de 27

18/05/2022	19/05/2022	20/05/2022		0	ESTEFFANY TABOADA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS	\$ 274.021.539,00	REPARACION DIRECTA	RECOBRO	PROCURADURÍA 97 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
18/05/2022	19/05/2022	15/07/2022		0	MAGDIELA DE LA CARRERA	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS	\$ 1.601.646.532,00	REPARACION DIRECTA	RECOBRO	PROCURADURÍA 142 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
8/06/2022	8/06/2022	9/06/2022	18/08/2022	-31984	ESTEFFANY TABOADA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA- EPS S COMFAMILIAR HUILA	\$ 284.213.662,00	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REINTEGROS	PROCURADURÍA 34 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

### I.1. SESIONES LLEVADAS A CABO

Durante el I semestre se llevaron a cabo 15 sesiones, 14 de carácter extraordinario y 1 de carácter ordinario, en las siguientes fechas:

Tipo y número de sesión	FECHA
sesión extraordinaria No. 90	24/01/2022
sesión extraordinaria No. 91	31/01/2022
sesión extraordinaria No. 92	7/02/2022
sesión extraordinaria No. 93	16/02/2022
sesión extraordinaria No.94	4/03/2022
sesión extraordinaria No 95	14/03/2022
sesión ordinaria No 28	18/03/2022
sesión extraordinaria No 96	31/03/2022
sesión extraordinaria No 97	13/04/2022
sesión extraordinaria No 98	28/04/2022
sesión extraordinaria No 99	29/04/2022
sesión extraordinaria No 100	12/05/2022
sesión extraordinaria No 101	17/05/2022
sesión extraordinaria No 102	2/06/2022
sesión extraordinaria No 103	17/06/2022

Para cada uno de los asuntos se elaboró un acta identificada con el número respectivo de la sesión y fecha en que se llevó a cabo la misma.

En este punto es necesario observar que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 497 de 2017 y la Resolución 280 de ese mismo año, el Comité debe sesionar mínimo dos (2) veces por mes; lo cual se encuentra plenamente satisfecho, e, inclusive, se reportaron meses en los que por necesidad dicho órgano colegiado se reunió en más ocasiones, según se detalla a continuación:

MES	Cantidad de sesiones
Enero	2

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 4 de 27

Febrero	2
Marzo	4
Abril	3
Mayo	2
Junio	2

### I.2. ASUNTOS ESTUDIADOS EN CADA SESIÓN DEL I SEMESTRE 2022

En las 15 sesiones del I semestre de 2022, fueron llevados al comité 380 asuntos por la suma de **UN BILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MC/TE (\$1.074.195.083.653,33)** de los cuales se destacan los siguientes medios a saber:

MEDIOS DE CONTROL ESTUDIADOS POR EL COMITÉ ENERO A JUNIO DE 2022		
Medio de control	Cantidad	Cuantía
NULIDAD SIMPLE	1	SIN DEFINIR
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	120	\$ 363.193.261.415,63
REPARACIÓN DIRECTA	39	\$ 218.697.688.289,58
PUNTO FINAL	107	\$ 197.407.146.260,51
ORDINARIO LABORAL	93	\$ 114.110.665.001,92
ACCION DE GRUPO	4	\$ 112.264.869.226
REPETICIÓN	12	\$ 57.690.063.724,69
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	2	\$ 10.810.686.817,18
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO	1	\$ 20.702.900
MEDIACIÓN	1	\$ 0

Dentro de los temas analizados, a continuación, se discrimina cada asunto y el estado en el que se encuentra; es decir, si se trata de un asunto presentado por la vía judicial o prejudicial, identificando la cuantía:

TEMAS ANALIZADOS	JUDICIAL	PREJUDICIAL	APF	Total general	VALORES
ACCIÓN DE GRUPO	4			4	\$ 112,264,869,226.00
ACCIÓN POPULAR	2			2	\$ -
ACUERDO DE CUENTAS	2	16		18	\$ 3,358,512,444.95
CLASIFICACIÓN DE ACREENCIAS LIQUIDADAS		1		1	\$ 1,060,998,980.63
CANASTAS COVID - 19		4		4	\$ 230,370,691,744.00
COBRO COACTIVO		3		3	\$ 46,889,867.00
CONDENA EN ABSTRACTO	1			1	\$ 56,255,547,870.71
CONTRATO 080		2		2	\$ 10,810,686,817.00
DECRETO 780 DE 2016 (NULIDAD SIMPLE)	1			1	\$ -

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 5 de 27

DESISTIMIENTO PROCESO	1			1	\$ -
DEVOLUCIÓN DE APORTES	5	18		23	\$ 2,331,144,966.75
ENTIDADES LIQUIDADAS		1		1	\$ 92,034,193.00
ESFUERZO PROPIO	3			3	\$ 32,523,948.00
INCAPACIDADES	3			3	\$ 26,865,093.00
MEDIACIÓN		1		1	\$ -
PAGO DE CONDENA DE EPS		1		1	\$ 1,122,046,200.00
PRESUPUESTOS MÁXIMOS		1		1	\$ 66,271,913,779.00
RECLAMACIONES	1	60		61	\$ 117,352,126,270.19
RECOBROS	15	19		34	\$ 144,389,552,869.67
REINTEGROS	15	76		91	\$ 128,573,956,157.56
REPETICION	2			2	\$ 92,713,987.96
RESPONSABILIDAD MÉDICA		2		2	\$ 1,167,414,964.40
SALARIOS UT	16			16	\$ 587,766,813.00
SANCIÓN MULTA SNS	1			1	\$ 579,681,200.00
TRANSACCIÓN PUNTO FINAL			106	106	\$ 197,407,146,260.51
<b>Total general</b>	<b>72</b>	<b>205</b>	<b>106</b>	<b>383</b>	<b>\$ 1,074,195,083,653.33</b>

### I.3. DECISIÓN ADOPTADA POR EL COMITÉ EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS ESTUDIADOS:

En cuanto a las decisiones adoptadas de manera global se evidencia la siguiente gestión:

TEMA Y DECISIÓN ADOPTADA	CUANTÍA	CANTIDAD DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ SEGÚN ASUNTO
<b>ACCION DE GRUPO</b>		
NO CONCILIAR	\$ 112.264.869.226,00	4
<b>ACUERDO DE CUENTAS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 3.358.512.444,95	18
<b>CALIFICACION DE ACREENCIAS LIQUIDADAS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 1.060.998.980,63	1
<b>CANASTAS COVID</b>		
NO CONCILIAR	\$230.370.691.744,00	4
<b>COBRO COACTIVO</b>		
EXCLUIDO	\$ 14.969.998,00	1
NO CONCILIAR	\$ 31.919.869,00	2
<b>CONDENA EN ABSTRACTO</b>		
REPETIR	\$ 56.255.547.870,71	1
<b>CONTRATO 080</b>		

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 6 de 27

NO CONCILIAR	\$ 10.810.686.817,18	2
<b>Decreto 780 de 2016 &amp; Resolución 1645 de 2016</b>		
NO CONCILIAR	\$ No fue definida	1
<b>DEVOLUCIÓN DE APORTES</b>		
NO CONCILIAR	\$ 2.322.507.953,00	21
NO REPETIR	\$ 8.637.013,75	1
<b>ENTIDADES LIQUIDADAS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 92.034.193,00	1
<b>ESFUERZO PROPIO</b>		
NO CONCILIAR	\$ 32.523.948,00	3
<b>INCAPACIDADES</b>		
NO CONCILIAR	\$ 23.944.040,00	2
NO REPETIR	\$ 2.921.053,00	1
<b>MEDIACION</b>		
ACONSEJA LA MEDIACION	\$ -	1
<b>PAGO DE CONDENA DE EPS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 1.122.046.200,00	1
<b>PRESUPUESTOS MAXIMOS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 66.271.913.779,00	1
<b>RECLAMACIONES</b>		
NO CONCILIAR	\$ 117.352.126.270,19	61
NO REPETIR	\$ 1.298.784,63	1
<b>RECOBROS</b>		
CONCILIAR	\$ 78.356.257.014,50	6
EXCLUIDO	\$ 1.981.673.034,00	2
NO CONCILIAR	\$ 62.721.379.021,90	19
NO REPETIR	\$ 1.421.659.002,60	8
NO COADYUVA DESISTIMIENTO	\$0	1
<b>REINTEGROS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 126.539.744.311,58	87
SE ABSTIENE	\$ 581.100.826,00	1
SUSPENDE DECISION	\$ 1.453.111.019,98	2
<b>RESPONSABILIDAD MÉDICA</b>		
NO CONCILIAR	\$ 1.167.414.946,40	2
<b>SALARIOS UT</b>		
NO CONCILIAR	\$ 587.766.813,00	16

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 7 de 27

<b>SANCIÓN MULTA DE LA SNS</b>		
NO CONCILIAR	\$ 579.681.200,00	1
<b>TRANSACCION ACUERDO DE PUNTO FINAL</b>		
TRANSAR	\$ 197.407.146.260,51	107
<b>Total general</b>	<b>\$ 1.074.195.083.635,51</b>	<b>380</b>

Los asuntos frente a los cuales el Comité de Conciliación dispuso conciliar corresponden a los siguientes:

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	TEMA	VALOR A CONCILIAR	PORCENTAJE DE CAPITAL CONCILIADO VS CAPITAL PRETENDIDO
ORDINARIO LABORAL	11001310503220 1900268 00	SANITAS EPS	\$83.637.130	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$2.705.395	3.23%
ORDINARIO LABORAL	11001310501820 1400537 00	SANITAS EPS	\$595.562.555	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$ 79.569.002	13.3%
ORDINARIO LABORAL	11001310501820 1600151 00	SALUD TOTAL EPS	\$ 5.477.179	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$2.453.943	44.8%
REPARACIÓN DIRECTA	ORFEO 20211421681442	MEDIMAS EPS	\$77.577.045.320	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$1.094.923.681	1.4%
REPARACION DIRECTA	ORFEO 20211422040732	NUEVA EPS	REINGRESO \$1.769.595.330	ORDINARIO	28	RECOBROS	\$ 41.659.097	2.3%
ORDINARIO LABORAL	11001310503520 1900131 00	SANITAS EPS	\$94.534.830,50	ORDINARIO	28	RECOBROS	\$5.001.569	5.2%

A la fecha, los procesos judiciales previamente enunciados y respecto de los cuales se formuló acuerdo conciliatorio, cuentan con la certificación correspondiente; sin embargo, se evidencia el siguiente estado de cada uno:

1. Proceso 11001310503220190026800 se encuentra en espera de audiencia inicial.
2. Proceso 11001310501420180053700 se encuentra en espera de audiencia inicial- en proceso de vincular a las llamadas en garantía.
3. Proceso 11001310501820160015100 se encuentra en espera de audiencia inicial.
4. Orfeo 20211421681442 se adelantó oferta; sin embargo, la EPS manifestó interés en radicar los recobros frente a los cuales ADRES no reporta imágenes en aras de determinar la posibilidad de un incremento en lo propuesto por el Comité de Conciliación.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 8 de 27

5. Orfeo 20211422040732 la EPS no aceptó la propuesta conciliatoria formulada ya que se presentaría a Acuerdo de Punto Final.

6. Proceso 11001310503520190013100: El 27 de abril de 2022 se remitió el proceso a los jueces administrativos y se declaró por el despacho la falta de competencia. Hasta que se decida lo pertinente se aportará la certificación o se estudiará nuevamente el proceso en el Comité de Conciliación bajo las reglas del medio de control en el que se tramite.

Lo anterior implica que ninguno de los asuntos cuenta con aprobación judicial a la fecha.

Comoquiera que por temas, la mayor concentración la tienen las reclamaciones, frente a las cuales se surte un trámite de auditoría integral, se observó que estos no se conciliaron porque se presentó en algunos casos el fenómeno jurídico de la prescripción y/o caducidad, las facturas solicitadas no fueron radicadas, y en los casos en que se recibieron para auditoría las glosas fueron adecuadamente impuestas; en el caso de los reintegros, se evidenció que no se conciliaron en virtud a que no se demostró que los cargos presentados por las convocantes tuvieran vocación de prosperidad.

Los asuntos que reportan suspensión en el marco del Comité corresponden a los siguientes:

NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESIÓN	NO.	TEMA	NOTA
ORFEO 20211421821312	SANITAS EPS	\$ 581.100.826,00	EXTRAORDINARIO	91	REINTEGROS	Se suspendió la decisión en esta sesión, pero volvió a incluirse en sesión 102 extraordinaria del Comité donde se dispuso no conciliar.
190012300000201700456 00	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -EPS AIC	\$ 1.453.111.019,98	EXTRAORDINARIO ORDINARIO	92 28	REINTEGROS	Comoquiera que se solicitó claridad frente a la ficha presentada, el presente asunto queda pendiente para ser retomado en II semestre 2022
05001310500920150003600	COMFENALCO ANTIOQUIA	\$212.077.704,00	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	Se encuentra pendiente de validaciones adicionales; sin embargo, el proceso fue remitido a los juzgados administrativos y hasta que no se determine el medio de control, no será viable proceder con una propuesta específica en aras de determinar caducidad o prescripción.
ORFEO 20211422040732	NUEVA EPS	\$ 1.769.595.330,00	EXTRAORDINARIO	95	RECOBROS	Esta conciliación fue estudiada en la Sesión ordinaria 28 donde se resolvió conciliar
ORFEO 20221420579582	JULIO CESAR VILLAMIZAR	\$14.969.998,00	EXTRAORDINARIO	97	COBRO COACTIVO	Tras un análisis exhaustivo de las pruebas que reposaban en el expediente aportado por el Grupo de Cobro Coactivo de la OAJ se dispuso analizar con mayor profundidad este asunto

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 9 de 27

						que al parecer podría tener viabilidad de revocatoria.
--	--	--	--	--	--	--

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el informe presentado para I semestre de 2021, donde se estudiaron 146 asuntos, para I semestre de 2022 hubo un **incremento del 260%** de gestión donde inclusive en este semestre se superó la cantidad de asuntos estudiados en todo el año de 2021 que ascendió a un total de 354 asuntos.

### ¿Qué sucedió con los asuntos que quedaron pendientes de análisis según informe II semestre 2021?

NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESIÓN	NO.	TEMA	NOTA
05001310500920150003600	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 212.077.704,00	EXTRAORDINARIA	76	RECOBROS	<p>Se excluyó de la sesión 76 extraordinaria en virtud de que tiene fórmula conciliatoria y se trató de una sesión virtual donde no era factible la votación de este asunto.</p> <p>Este asunto volvió a ingresar a comité en sesión extraordinaria 92 donde se dispusieron validaciones adicionales y a la fecha se está a la espera de definir el medio de control por el que continuará el proceso judicial.</p>
11001310502820190070200	SANITAS EPS	\$4.086.637.121	ORDINARIO	27	INCAPACIDADES	<p>En la sesión 22 ordinaria de 4 de diciembre de 2020 la OAJ sugirió conciliar el presente asunto, sin embargo, fue objeto de suspensión por lo que se solicitó un concepto por parte del MSPS.</p> <p>En sesión 27 volvió a ingresar el presente asunto manteniendo fórmula conciliatoria por la suma de \$492.834.157; sin embargo, desde el Comité se indica que el pronunciamiento del Ministerio debería abarcar unos puntos adicionales por lo que el 23 de marzo de 2022 a través de la herramienta TEAMS se llevó a cabo una reunión con el MSPS donde el Dr. Otoniel Cabrera manifestó su mediación para concretar una reunión con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con posterioridad a ello, con la Comisión de Beneficios, costos y tarifas.</p> <p>Como soporte se pone a disposición la grabación de la reunión, soporte de asistencia y correos con el acta proyectada por ADRES.</p> <p>A la fecha desde el MSPS no se ha confirmado nada al respecto.</p>

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 10 de 27

1900123000002017004 56 00	ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA	\$1.453.111.019,98	ORDINARIO	27	REINTEGROS	El comité solicita que se aborde de manera más clara el presente asunto. Se encuentra pendiente para agendar.  Durante el presente semestre este asunto ingresó en dos sesiones, sin embargo, su análisis se postergó para II semestre 2022 en la medida en que las decisiones que se adopten tendrían efectos sobre actos administrativos proferidos por la SNS y la terminación de dos procesos judiciales diferentes.
1100131050322019002 68 00	SANITAS EPS	\$ 83.637.130,00	EXTRAORDINARIO	86	RECOBROS	se excluye por tener fórmula conciliatoria parcial y en consecuencia se encuentra pendiente de agendamiento.  Este asunto se llevó a sesión extraordinaria 92 del Comité de Conciliación que dispuso conciliar.
1100141050072019003 56 00	ÁLVARO ZAMORA PÁEZ	\$ 2.921.053,00	EXTRAORDINARIO	86	REPETICIÓN	El Comité de Conciliación se abstuvo de votar este asunto en la sesión 86 extraordinaria. <sup>1</sup>  En sesión 92 extraordinaria el Comité volvió a conocer el asunto donde dispuso no repetir.
ORFEO 20211421681442	MEDIMÁS EPS	\$77.577.045.320	EXTRAORDINARIO	88	RECOBROS	se excluyó por tener fórmula conciliatoria parcial y en consecuencia se encontraba pendiente de agendamiento.  El asunto se estudió en sesión 92 extraordinaria del Comité y cuenta con fórmula favorable por la suma de \$1.094.923.681, estando pendiente de aprobación judicial, por lo que a la fecha no se ha pagado.

### Casos de I semestre 2021 que reportaban con gestión en curso según informe 2021:

Los casos que se enuncian a continuación fueron excluidos del orden del día en el transcurso del I semestre y a segundo semestre reportaban pendientes. A la fecha del presente informe el estado que reportan es el siguiente:

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	SESIÓN	NO.	GESTIÓN ADELANTADA Y ESTADO ACTUAL
ORDINARIO LABORAL	110013105038201800645 00	SANITAS EPS	EXTRAORDINARIO	63	El asunto volvió a ingresar en sesión 27 ordinaria del Comité de Conciliación llevada a cabo el 5 de noviembre de 2021 donde se dispuso conciliar parcialmente el proceso.  El proceso se encuentra en etapa de contestación de una de las partes y se está a la espera de la audiencia inicial para aportar la certificación.

<sup>1</sup> La dirección General indicó que este asunto debía someterse a una sesión presencial, por lo que ante esta solicitud deberá agendarse en próxima convocatoria semipresencial.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 11 de 27

ORDINARIO LABORAL	11001310501420150006100	SANITAS EPS	EXTRAORDINARIO	67	<p>El asunto fue estudiado en sesión 27 ordinaria del Comité de Conciliación llevada a cabo el 5 de noviembre de 2021 donde se dispuso por unanimidad presentar fórmula conciliatoria por la suma de \$33.974.108</p> <p>A corte junio 2022 se informa que la certificación se aportó al despacho y se está a la espera de que la EPS se pronuncie frente a la oferta efectuada.</p>
RESPONSABILIDAD MEDICA	ORFEO 20211420114702 y 20211420171432	HOMERO CASTILLO TORRES Y OTROS	EXTRAORDINARIO	69	<p>El caso se encontraba pendiente de múltiples ajustes por devoluciones en la estructuración de la ficha, se espera reingreso en el mes de enero de 2022.</p> <p>El asunto se estudió en sesión 90 de 24 de enero de 2022, donde se dispuso no conciliar.</p>
ORDINARIO LABORAL	ORFEO 20211420340022	CLÍNICA SANTO TOMÁS	ORDINARIO	23	<p>El caso se encuentra ajustado y pendiente para agendar.</p> <p>Asunto estudiado el 16 de febrero de 2022 en sesión extraordinaria 93 donde se dispuso no conciliar.</p>
REPARACIÓN DIRECTA	11001333603520140027900	SANITAS	ORDINARIO	26	<p>La sesión 26 ordinaria se llevó a cabo el 16 de junio de 2021 y en virtud de los comentarios efectuados en esta, asociados al insumo técnico, el 21 de junio se devolvió el proceso por reportar inconsistencias.</p>
ORDINARIO LABORAL	11001310501220140063500	SALUD TOTAL EPS	ORDINARIO	26	<p>Comoquiera que este asunto igual hizo parte de la sesión de 16 de junio en la cual se requirió un acompañamiento previo del área técnica para las propuestas presentadas, tras validar los insumos de soporte se estableció que estos enuncian ítems no demandados por lo que se requirió alcance al apoderado judicial para que el área técnica se pronuncie en lo pertinente.</p> <p>A corte junio de 2022 no se han remitido insumos por parte del grupo de representación judicial, sin embargo, se adelantó un requerimiento del cual se dará cuenta en el informe II semestre 2022.</p>

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 12 de 27

ORDINARIO LABORAL	11001310503920180034000	SANITAS EPS	ORDINARIO	26	<p>El presente asunto fue devuelto para que el apoderado judicial requiriera del área técnica pronunciamiento sin que a corte 31 de diciembre se hubiere tenido respuesta por parte del abogado encargado en vía judicial. En consecuencia, se llevó a cabo un requerimiento por parte de la secretaría técnica a la supervisión contractual para que en un término perentorio de 15 días allegara el insumo técnico con el alcance que corresponde.</p> <p>A corte junio 2022 el supervisor del contrato no emitió respuesta, por lo cual se requirió a la coordinación de representación judicial, esperando que el asunto pueda ser estudiado en el semestre 2022.</p>
ORDINARIO LABORAL	11001310502320190025500	SANITAS EPS	ORDINARIO	26	<p>El presente asunto fue devuelto para alcance al área técnica. Al respecto se adelantó un requerimiento en el mes de enero de 2022 y a corte junio no se ha obtenido respuesta, razón por la cual no se ha adelantado un segundo estudio en el particular.</p> <p>A la fecha el proceso se encuentra en apelación de lo acaecido en audiencia inicial.</p>

Por último, se dispuso la suscripción de 107 contratos de transacción en el marco del Acuerdo de Punto Final, de los cuales se destaca que se aprobó el reconocimiento de \$197.407.146.260,51

### I.4 ESTADO DE LAS PROPUESTAS CONCILIATORIAS EFECTUADAS DURANTE EL I SEMESTRE

A continuación, se detalla el estado de las conciliaciones favorables planteadas y los acuerdos de transacción avalados en esta instancia:

Pendientes que quedaron del II semestre 2021 sin aval judicial:

CONVOCANTE	VALOR CONCILIADO	ESTADO DE LA CONCILIACIÓN
GLORIA ESTER CAMPO RIVERA	\$ 18.442.920,00	El proceso cuenta con dos números de radicado, por una parte, en la sección tercera se identifica con el No. 11001333603220210003500 y por otra, en la sección segunda se identifica con el No. 11001334205020210009900 y en consecuencia, en este momento aún se promueve conflicto de competencia entre jurisdicciones, sin que haya sido resuelto.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 13 de 27

JULIO ADÁN ARISTIZÁBAL VÁSQUEZ Y DALIA ROSA DE ALBA GONZÁLEZ	\$ 20.702.950,00	Conciliación aprobada y pagada el 23 de septiembre de 2022; se requirieron soportes a efectos de realizar el análisis de repetición, sin que a la fecha el grupo de representación judicial hubiere remitido lo pertinente.
DIANA MILENA SANGUÑA TRIVIÑO Y OTRO	\$ 19.531.050,00	El juzgado 45 Administrativo de Bogotá conoció del acuerdo de conciliación con el No. 11001334104520210010400; sin embargo, dispuso improbarlo.  Es necesario tener en cuenta que este caso fue estudiado en dos ocasiones por el Comité ya que se había requerido la revocatoria del acto por parte del Procurador.  A la fecha se está a la espera del informe solicitado al grupo de representación judicial que a través de nuevo apoderado deberá radicar poder para solicitar la totalidad de piezas procesales al despacho.  Se aclara que en diciembre de 2021 se adelantó la solicitud del envío de documentos sin que a junio 2022 se hubiere obtenido respuesta.
SANITAS EPS 110013105008201900148 0	\$ 168.899.566,50	A la espera de la fijación de audiencia inicial para realizar la oferta del Comité.
Grupo Saludcoop 110010324000200500264 01	\$ 85.319.965.239,92	A corte 12 de agosto de 2021 se llevó a cabo el pago de la primera fase del acuerdo de conciliación.  A 31 de diciembre de 2021, se radicó la segunda fase del Acuerdo de Conciliación el cual se encuentra en estudio del Consejo de Estado.  El 24 de junio de 2022 se aprobó conciliación total por parte del Consejo de Estado; términos para pago se vencen en agosto de 2022, por lo que en informe ii semestre 2022 se indicará lo pertinente.
MARIA NORÍN RÍOS Y OTROS	\$9.765.525	Conciliación pagada en trámite de análisis de repetición en sesión programada para julio de 2022.
Sanitas 110013105036201600396 00	\$4.283.761	A la espera de la fijación de audiencia inicial para realizar la oferta del Comité.

### CONCILIACIONES PLANTEADAS EN 2022

MEDIO DE CONTROL	NO PROCESO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	TEMA	VALOR A CONCILIAR	PORCENTAJE DE CAPITAL CONCILIADO VS CAPITAL PRETENDIDO
ORDINARIO LABORAL	11001310503220 1900268 00	SANITAS EPS	\$83.637.130	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$2.705.395	3.23%
ORDINARIO LABORAL	11001310501820 1400537 00	SANITAS EPS	\$595.562.555	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$ 79.569.002	13.3%
ORDINARIO LABORAL	11001310501820 1600151 00	SALUD TOTAL EPS	\$ 5.477.179	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$2.453.943	44.8%

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 14 de 27

REPARACIÓN DIRECTA	ORFEO 20211421681442	MEDIMAS EPS	\$77.577.045.320	EXTRA ORDINARIO	92	RECOBROS	\$1.094.923.681	1.4%
REPARACION DIRECTA	ORFEO 20211422040732	NUEVA EPS	REINGRESO \$1.769.595.330	ORDINARIO	28	RECOBROS	\$ 41.659.097	2.3%
ORDINARIO LABORAL	11001310503520 1900131 00	SANITAS EPS	\$94.534.830,50	ORDINARIO	28	RECOBROS	\$5.001.569	5.2%

A la fecha, los procesos judiciales previamente enunciados y respecto de los cuales se formuló acuerdo conciliatorio, cuentan con la certificación correspondiente; sin embargo, ninguno cuenta con aprobación judicial a la fecha.

### 2. RESULTADO DE LAS AUDIENCIAS PREJUDICIALES Y JUDICIALES DE LOS DEMÁS ASUNTOS

Como resultado de las audiencias de conciliación prejudicial y judicial el apoderado de cada caso aportó la respectiva certificación, declarándose la etapa conciliatoria fallida, por lo que se continúa respectivamente con la instauración de la demanda y/o continuidad de los procesos en las etapas subsiguientes dispuestas en la Ley.

En el semestre objeto de informe, la ADRES fue convocada a un total de 160 audiencias prejudiciales, de donde se deriva que respecto del semestre anterior, se generó un incremento en un 8.2%.

Para los procesos judiciales que se someten a consideración del Comité de Conciliación, la coordinación del Grupo de Representación Judicial impartió instrucciones encaminadas a que los apoderados solicitaran con puntualidad los insumos técnicos, dependiendo de cada caso, y pese que para 2 semestre de 2021 se evidenció una disminución en el envío de casos judiciales pasando de 102 a 42, en el I semestre 2021 se evidenció un alta de 104 procesos recibidos. (ver reparto judicial- Excel adjunto)

### II. AVANCES DE PROCESOS DE REPETICIÓN O LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA AVALADOS POR EL COMITÉ

En el semestre el Comité de Conciliación por vía de repetición conoció los asuntos que se relacionan a continuación, donde resolvió mayoritariamente no repetir:

NO PROCESO	DESPACHO	CONVOCANTE	CUANTÍA	SESION	NO.	TEMA	DECISION DEL COMITÉ
2005-264	CONSEJO DE ESTADO	GRUPO SALUD-COOOP	\$56.255.547.870,71	EXTRAORDINARIO	92	CONDENA EN ABS-TRACTO	REPETIR
110013105033201400528 00	JUZGADO 33 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.	SANITAS EPS	\$ 30.961.867,00	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 15 de 27

050013105015201100021 00	JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO ANTIOQUIA	\$ 991.617.260,00	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110013105015201400463 00	JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SANITAS EPS	\$ 61.930.591,57	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110013105010201400509 00	Juzgado 10 Laboral del Circuito De Bogotá	SANITAS EPS	\$ 213.584.307,00	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110013105012201500263 00	JUZGADO 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SANITAS EPS	\$ 24.143.281,55	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110013105028201500479 00	JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C	SANITAS EPS	\$ 91.415.203,33	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110014105011201600140 00	JUZGADO 11 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ	SALUD TOTAL EPS	\$ 7.055.190,46	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110013105013201700432 00	JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	SARA CLEMENCIA MANTILLA MANTILLA	\$ 8.637.013,75	EXTRAORDINARIO	92	DEVOLUCION DE APORTES	NO REPETIR
11001220500202000735 01	Superintendencia Nacional de Salud y Tribunal Superior de Bogotá Sala Quinta de Decisión Laboral	FAMISANAR EPS	\$ 951.301,69	EXTRAORDINARIO	92	RECOBROS	NO REPETIR
110014105007201900356 00	JUZGADO 7 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ	ÁLVARO ZAMORA PÁEZ	\$ 2.921.053,00	EXTRAORDINARIO	92	INCAPACIDADES	NO REPETIR
110013105015201400660 00	Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C y Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral.	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E	\$ 1.298.784,63	ORDINARIO	28	REPETICIÓN	NO REPETIR

Para el proceso 2005-264 cursante en el Consejo de Estado, el Comité de conciliación en sesión extraordinaria 92 donde se hizo presente la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estimó pertinente repetir por los intereses moratorios que pagó la ADRES como consecuencia de la condena en abstracto cuyos fundamentos se resumen en la siguiente imagen:

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 16 de 27

### Proceso 2005-264- casos relevantes



Generalidades	Resolución MSPS 3797/04	Fallo 8 julio de 2010
<p><b>Demandantes:</b> Grupo Saludcoop  <b>Demandado:</b> Nación – MSYPS– Fosyga. (ADRES)  <b>Medio de Control:</b> Nulidad y RD contra Res.3797 de 2004</p>	<p><b>Pagar el 50%, del valor: i) medicamentos NO POS, ii) no incluidos en el Acuerdo 228 sin homólogo.</b></p> <p><b>Vigencia de la resolución :</b> 20/11/2004 – 31/10/2006 (MSPS revocó)</p>	<p><i>Concluyó que el Ministro no era competente para proferir el acto acusado.</i></p> <p><b>DECLARÉSE la nulidad de la expresión "50% del", contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 (...)</b></p>
<p><b>En fallo de 2015 el C.E dispuso</b></p>		
<p><u>CONDÉNASE en abstracto al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, al restablecimiento del derecho a las entidades demandantes con ocasión de la nulidad de la expresión "(...) 50% del (...)" contenida en el literal b) del artículo 19 de la Resolución 3797 del 11 de noviembre de 2004. Su liquidación se adelantará mediante el trámite incidental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del C.C.A.</u></p>		<p><u>b) Medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 del CNSSS sin homólogo.</u> El valor a reconocer y pagar por concepto de medicamentos no incluidos en el Acuerdo 228 del CNSSS sin homólogo en dicho Acuerdo, será el 50% del valor de la cantidad del medicamento autorizado por el Comité Técnico Científico u ordenado en el fallo de tutela, según la factura de venta del proveedor.</p>

De esta manera, después de haberse llevado a cabo un trabajo técnico y financiero que culminó en el acuerdo de conciliación presentado al Consejo de Estado el 26 de marzo de 2021, el despacho judicial el 28 de julio de 2021 aprobó por concepto de capital la suma de **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.582.754.734)** y **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$44.672.793.136,41)** por concepto de intereses moratorios.

Por lo expuesto, tras considerar que se incurrió en ese pago con ocasión del actuar de quien en su momento suscribió la Resolución 3797 de 2004 y que presuntamente se habría incurrido en los presupuestos de la culpa grave, el día 11 de febrero de 2022 el apoderado de la ADRES radicó la demanda respectiva ante el Consejo de Estado, a la cual se le otorgó el radicado No. 11001032600020220004600; sin embargo, a corte 30 de junio de 2022 el expediente no reporta admisión ni pronunciamiento a las medidas cautelares solicitadas.

Como adjunto del presente informe se pone a disposición de los miembros la carpeta denominada "Repetición".

Por último, frente a este punto se aclara que el proceso judicial 2015-479 ingresó al Comité con el fin de que se analizara la repetición por concepto de capital, quedando pendiente su posterior estudio por costas en la medida en que estas reportan pendientes.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 17 de 27

### ASUNTOS PENDIENTE DE ESTUDIO DE REPETICIÓN

Teniendo en cuenta que el procedimiento de representación judicial dispone lo siguiente:

24	Remitir expediente escaneado a la secretaría técnica del Comité de Conciliación	Una vez realizadas las actividades antes descritas y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago de las sentencias, se remitirá formalmente y mediante memorando el expediente a la Secretaría Técnica del Comité de	Coordinador grupo de representación judicial	Memorando remitatorio
----	---	--	--	-----------------------

Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

GEDO-FR02 V3

 <b>Procedimiento Representación Judicial</b>	<b>Código:</b>	GJUR-PR04
	<b>Versión:</b>	04
	<b>Fecha:</b>	18/11/2021
	<b>Página:</b>	Página 10 de 9

	Conciliación a fin de que se agote el análisis de repetición.		
--	---	--	--

A la fecha del presente informe no se han recibido bajo ese procedimiento expedientes de pagos efectuados en la vigencia I Semestre 2022. Algunas piezas procesales fueron puestas a disposición en enlace One Drive, sin embargo, los accesos dispuestos no permitieron el ingreso a los expedientes completos sino a algunas gestiones parciales asociadas a pagos.

Por lo expuesto, previa validación de los pagos efectuados por la Dirección de Gestión de Recursos Financieros a corte 30 de junio de 2022, se hará un requerimiento de lo pertinente y de la gestión obtenida y ejecutada se dará cuenta en el siguiente informe.

Ahora bien, en lo que atañe a llamamientos en garantía, pese a que la Oficina Asesora Jurídica ha hecho uso de esta figura en los procesos de recobros y reclamaciones frente al auditor que llevó a cabo la revisión de unos y otros en cada caso e igualmente el interventor que fue quien certificó en su momento calidad; el Comité no ha sido la instancia que avala dicha procedencia en cada caso concreto, sino que se tuvo en cuenta los lineamientos generales otorgados por el Comité de Conciliación en 2018.

A la fecha se cuenta con un proceso fallado en el que el Tribunal consideró que al determinarse que las glosas impuestas en el trámite de auditoría no estaban acorde con la normativa de la prestación del servicio, se emitió condena solidaria, de modo que ADRES debía pagar el capital de los recobros y el auditor fue condenado por los intereses e indexación que se reconoció en cada caso.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 18 de 27

El detalle de este fallo fue retomado como sustento de las fichas de repetición presentadas al Comité en este semestre.

### **LAS RESULTAS DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE SE HAYA APROBADO POR EL COMITÉ LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DE REVOCATORIA DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 1437 DE 2011, O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA**

Para el I semestre de 2022 no existen propuestas conciliatorias encaminadas a revocar actos administrativos expedidos por la ADRES.

### **III. LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA ENTIDAD**

Teniendo en cuenta que el 25 de marzo de 2022 se contó con el aval de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado entorno a las políticas de prevención del daño antijurídico analizadas y discutidas por el Comité de Conciliación de ADRES a corte 31 de diciembre de 2021 donde tal como se informó en correo electrónico enviado a los miembros el día 26 de marzo de 2022, se hizo necesario aplicar una serie de modificaciones formales y estas fueron compartidas en el Excel final, se evidencia que esta se encuentra en ejecución, y con avances, según se señala a continuación.

#### **ESTADO DEL AVANCE DE LA P.P.D.A.**

Las temáticas planteadas en la política de prevención del daño antijurídico aprobada finalmente por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado fueron las siguientes:

- La configuración del contrato realidad
- Frente a los recobros y reclamaciones por inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente durante el procedimiento del recobro de servicios o tecnologías en salud no financiadas con la UPC.
- Fallas al momento de adelantar el debido proceso o aplicar la normatividad vigente en el procedimiento de reintegro

Para cada temática se plantearon actividades encaminadas a garantizar la prevención del daño, respecto de las cuales se encuentran las siguientes:

#### **III. 3.1 CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD:**

Se contempló esta causa en atención a que si bien para el caso de la ADRES no existen procesos por esta causa, esta entidad ha tenido el siguiente comportamiento ante la cantidad de contratistas por año:

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 19 de 27

AÑO	Cantidad de contratistas	Incremento porcentual por año
2018	93	
2019	128	72%
2020	420	328%
2021	379	-110%

Lo anterior justifica la necesidad de prevenir el riesgo de ser convocados en un litigio por contrato realidad, para lo cual se deberán tomar las medidas pertinentes.

En virtud de lo expuesto la política de prevención del daño propuso como medida **la emisión de instrucciones** en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 28 de marzo de 2022 materializadas en **capacitaciones virtuales** a los supervisores, de modo tal que anualmente se lleve a cabo un total de dos capacitaciones.

Estas estarían a cargo de la DAF y la manera en que se divulgan las capacitaciones es a través de correo electrónico.

### AVANCE:

El 16 de febrero de 2022 la DAF adelantó la capacitación respectiva para este semestre, la cual se encuentra soportada en la carpeta denominada Política prevención del daño- Soportes de Gestión – Contrato Realidad.

### RESULTADO:

Como resultado, la ADRES mantiene su litigiosidad por esta causa en cero (0); en temas similares, hemos sido convocados por solidaridad en las demandas interpuestas por los trabajadores adscritos a la UT auditores en Salud a quienes su empleador no les reconoció salarios o indemnizaciones a la terminación de su vínculo laboral, no obstante con el fin de que no se mezclen asuntos, se tratará de crear una causa diferente con la ANDJE asociada a identificar los litigios por SALARIOS DE TERCEROS.

### III. 3.2 PREVENCIÓN FRENTE A LA INOBSERVANCIA O INTERPRETACIÓN ERRADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL RECOBRO DE SERVICIOS O TECNOLOGÍAS EN SALUD NO FINANCIADAS CON LA UPC.

Esta causa se adoptó en virtud de que a corte 30 de septiembre de 2021 la ADRES reportaba un total de **2.781** procesos, equivalente al 62,53% del total, cuya cuantía ascendía a un valor aproximado de \$2.224.760.503.122 por concepto de reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC glosadas en el trámite de su recobro.

Como primera medida para esta causa se dispuso la fijación de lineamientos entre el periodo comprendido ente el **1/02/2022 y el 28/02/2023** de modo tal que se expediría una versión nueva y actualizada del manual de auditoría en el que se detallen las etapas y criterios que deberán

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 20 de 27

tener en cuenta los auditores para llevar a cabo el proceso de verificación y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC.

Así mismo, como segunda medida para esta causa se estimó que en el periodo comprendido entre el **1/05/2022 y el 28/03/2023** se realizarían dos **capacitaciones presenciales** a los auditores que integran el Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas y el Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones, con el fin de reforzar los requisitos esenciales, etapas y criterios que deben cumplir los recobros que son presentados ante la ADRES para su reconocimiento y pago.

### AVANCE:

El 31 de enero de 2022 la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES junto con la Oficina Asesora de Planeación publicó en la página de la entidad: [Manual Operativo y de auditoría Recobros V05.pdf \(adres.gov.co\)](#) el manual de auditoría V5 disponible en los anexos dispuestos en la carpeta denominada “*política de prevención del daño 2022-2023*”

Frente a la segunda medida, desde el mes de enero de 2022 y de manera mensual la DOP ha realizado capacitaciones a los auditores que integran su grupo y ha dejado constancia de estas, vía TEAMS.

Como soporte se pone a disposición la carpeta denominada Capacitaciones- incluida en Soportes de Gestión- política de prevención del daño antijurídico.

### RESULTADO<sup>2</sup>:

Como resultado de la primera y segunda medida, el auditor al momento de ejecutar la revisión de recobros reporta menos inquietudes y/o divergencias que puedan conducir por parte de las EPS a inconformidades en vía judicial en virtud de la claridad que otorga el manual de auditoría.

Respecto de años anteriores la causa de recobros en vía judicial reporta disminución en las cifras según se enuncia a continuación, de acuerdo con la fecha de radicación de las demandas<sup>3</sup>, teniendo el siguiente comportamiento:

Año	Cantidad de demandas radicadas ante los jueces que a la fecha se encuentran notificadas en ADRES
2018	372
2019	292
2020	46
2021	16
2022	0

<sup>2</sup> Se pone a disposición archivo denominado relación demandas recobros corte 05-08-2022

<sup>3</sup> Es factible que en 2022 se estén contestando demandas radicadas en 2018; no obstante, lo que define en el presente análisis la litigiosidad, es la radicación misma que otorga la judicatura (no se está teniendo en cuenta la admisión de la demanda) cuando la EPS acude a esta. En esa medida las cifras aquí reportadas pueden generar disidencia del informe anterior.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 21 de 27

Adicionalmente, tras validar el comportamiento de conciliaciones se encontró que igualmente existe disminución en el agotamiento del requisito de procedibilidad por concepto de recobros de la siguiente manera:

Año	Cantidad de conciliaciones radicadas en la ADRES
2018	313
2019	182
2020	8
2021	18
2022	16

La citada implementación del manual, según se dispuso, debe divulgarse al interior de la entidad vía correo electrónico, lo cual está pendiente de que se informe; no obstante, su ejecución se encuentra en oportunidad.

### III. 3.3. PREVENCIÓN FRENTE A LA INOBSERVANCIA O INTERPRETACIÓN ERRADA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LAS RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD, INDEMNIZACIONES Y OTROS GASTOS EN LOS QUE SE INCURREN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN SOAT O NO IDENTIFICADO, EVENTOS CATASTRÓFICOS O ACTOS TERRORISTAS

En materia de reclamaciones, se dispuso como primera medida que en el periodo comprendido entre el **1/05/2022 y el 28/03/2023** se realicen dos capacitaciones presenciales a los auditores que integran el Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas y el Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones, con el fin reforzar los requisitos esenciales, etapas y criterios que deben cumplir las reclamaciones que son presentados ante la ADRES para su reconocimiento y pago.

Como segunda medida se plantearon dos capacitaciones anuales en el mismo periodo, las cuales serían lideradas por parte de la Oficina Asesora jurídica y con destino a los funcionarios de la Dirección de Otras Prestaciones sobre derecho constitucional y administrativo. El planteamiento se enfoca a que en el marco de dichas capacitaciones se aborden los principios constitucionales y legales que deben guiar los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración, en aras de procurar el respeto del debido proceso y la efectividad de los derechos en el procedimiento de reclamaciones.

#### AVANCE:

Desde el mes de enero de 2022 y de manera mensual la Dirección de Otras Prestaciones ha realizado capacitaciones a los auditores que integran su grupo y ha dejado constancia de estas, vía TEAMS.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 22 de 27

Como soporte se pone a disposición la carpeta denominada Capacitaciones- incluida en Soportes de Gestión- política de prevención del daño antijurídico.

En lo que respecta a las capacitaciones con enfoque constitucional y jurídico se dispuso una etapa de diagnóstico y una etapa de ejecución; de esta manera en la primera fase que correspondería al primer semestre de ejecución (mayo a octubre de 2022) se recaudaría insumos de tutela para identificar los presuntos derechos y principios constitucionales que los reclamantes aluden como vulnerados, para luego, entre noviembre y diciembre de 2022 abordar las capacitaciones respectivas.

### RESULTADO:

El resultado será medible después de ejecutar completamente los mecanismos propuestos, por lo que no es factible relacionar resultados hasta el momento por esta causa.

### ASPECTOS PENDIENTES PARA LAS RECLAMACIONES SEGÚN POLÍTICA ANTERIOR:

Comoquiera que en la política de gestión 2021-2022 se dispuso la realización de un tutorial virtual dirigido a los reclamantes (personas naturales) en el cual se describieran los pasos para el diligenciamiento de formatos y radicación de las reclamaciones ante la ADRES, disponible en la página web de la entidad con el paso a paso del diligenciamiento de los formatos, el 14 de marzo se remitió un primer borrador del libreto, ese mismo día se envió la retroalimentación por parte de la secretaría técnica del Comité y se acordó abrir el caso en mesa de servicios sin que a la fecha se tenga conocimiento del por qué no ha sido factible su publicación y/o elaboración.

### III.3.4 PREVENCIÓN FRENTE A LA TRASGRESIÓN AL DEBIDO PROCESO O LA NORMATIVA VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE REINTEGRO DE RECURSOS DE LA SALUD POR APROPIACIÓN O RECONOCIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Respecto del procedimiento de reintegro liderado por la Dirección de Liquidaciones y Garantías, así como por la Dirección de Otras Prestaciones, se consideró necesaria su inclusión en la política de prevención del daño toda vez que a corte 30 de septiembre de 2021, la ADRES reportaba un total de 87 demandas por esta causa, equivalente al 7,18% del total, cuya cuantía ascendía a un valor aproximado de \$228.464.612.478,

Al respecto se sostuvo que, pese a que se trataba de pocos procesos, la cuantía resultaba ser representativa.

Por lo expuesto, como primera medida se consideró que entre el **1/05/2022** y el **31/05/2023** se adelantarían dos capacitaciones anuales al personal de la Dirección de Otras Prestaciones y la Dirección de Liquidaciones y Garantías sobre las etapas del procedimiento administrativo de reintegro, el contenido de los actos administrativos y principios legales y constitucionales que se deben aplicar en la expedición de los citados actos administrativos.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 23 de 27

Adicionalmente, como segunda medida se consideró que la Oficina Asesora Jurídica verificaría los actos administrativos expedidos por las áreas, con el fin de determinar que se cumplen los parámetros constitucionales y legales que impidan la nulidad de estos.

### AVANCES:

Para la vigencia 2022 la Oficina Asesora jurídica revisó 67 actos administrativos asociados al procedimiento de reintegros adelantado por la Dirección de Otras Prestaciones, frente a los cuales se aplicaron correcciones y observaciones.

En lo particular se han emitido lineamientos a los abogados que apoyan la proyección de dichos documentos desde la DOP.

Ahora bien, comoquiera que se avanzó en la etapa de diagnóstico las capacitaciones se realizarán entre el mes de noviembre y diciembre de 2022, lo cual permitirá identificar resultados.

## IV. ASUNTOS DE INTERÉS

### - RESULTADO DE LA OFERTA CONCILIATORIA EN EL PROCESO 2014-504

Atendiendo que en sesión ordinaria No. 22 del 4 de diciembre de 2020, se estudió el proceso judicial 2014-504, por medio del cual, el Patrimonio Autónomo de Remanentes (PAR ISS) solicitó el reconocimiento y pago de **CINCO MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.838.776.176)** por concepto de recobros glosados mayoritariamente con glosa única de extemporaneidad, y planteó de manera unánime una fórmula de arreglo de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.197.377.957)** por concepto del capital de 3354 recobros que no se encontraban afectados por el fenómeno jurídico de la prescripción de conformidad con el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo. El pasado 15 de octubre se nos informó que el 1 de octubre se llevó a cabo el comité fiduciario en el que se abordó la propuesta planteada por ADRES y se dispuso lo siguiente:

*“(…) en efecto estamos de acuerdo con que esos recursos ingresen al Patrimonio Autónomo y que esos recursos una vez que ingresen se privilegien para el pago de las acreencias del patrimonio, obviamente es privilegien y no explosividad porque sabemos que no todos los gastos del fideicomiso son el pago de las acreencias, pero nuestra intención es que si se privilegien para este tipo de obligaciones”*

Asimismo, en desarrollo del procedimiento, se solicitó a Fiduagraria S.A. en su calidad de vocero y administrador del PAR ISS, pronunciamiento sobre la propuesta de conciliación.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 24 de 27

Por lo dicho, se llevó a cabo una reunión con la ANDJE donde ADRES se comprometió a proyectar el acuerdo de conciliación que se le pondría de presente al juez. Dicho acuerdo fue sometido a consideración de los miembros en la sesión extraordinaria 87 de 3 de diciembre de 2021.

A corte 30 de junio de 2022 según reporte del apoderado del grupo de representación judicial se encuentra en conflicto de competencia, y por tal razón no existe pronunciamiento asociado a la oferta conciliatoria.

### - CAMBIO DE NORMATIVA Y NUEVOS RETOS PARA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El 30 de junio de 2022 se expidió la Ley 2220 por medio de la cual se expidió “*el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones*”.

Dicha norma establece cambios importantes para el Comité de conciliación, por lo que se sugiere que en el segundo semestre 2022 se revalide el reglamento frente a los siguientes puntos:

#### **a. Conformación o integración del Comité**

Al respecto es necesario observar que la ADRES mediante Resolución No. 1012 de 2021 precisó sus delegaciones; no obstante, se está considerando un ajuste y en tanto, si se llegare a establecer que otra dirección haría ordenación del gasto, esta debería integrarse al Comité de conciliación.

**ARTÍCULO 118. Integración.** *Los Comités de Conciliación estarán conformados por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:*

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

*La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presentar artículo.*

**PARÁGRAFO 1.** *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los*

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 25 de 27

*intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

**PARÁGRAFO 2.** *Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.*

**PARÁGRAFO 3.** *En lo que se refiere a la integración de los Comités de Conciliación de los municipios de 4a, 5a y 6a categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibidem.*

De acuerdo con el artículo 120<sup>4</sup> las funciones del Comité de Conciliación se ampliaron y en tanto, se deberá verificar con los miembros su inclusión en el actual reglamento.

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 120. Funciones.** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia conciliación y señalar la posición institucional o improcedencia de la que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad jurisprudencia de supuestos con la unificación y la reiterada.
6. Determinar si el asunto materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelanten o llegaren a adelantarse.
7. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
9. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
10. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 26 de 27

En el marco del artículo 122<sup>5</sup> las responsabilidades que se delegan en la política de prevención del daño a las áreas serán susceptibles de medición como indicadores de gestión que evaluaría en el caso de ADRES planeación y Control interno, por lo que cada una de las responsabilidades adoptadas deberán ajustarse en lo pertinente por cada área involucrada.

Adicionalmente, en virtud del artículo 125 de la citada Ley, con el fin de garantizar el estudio de la repetición en oportunidad, disponiendo la obligación del envío de documentos al **ordenador del gasto** a partir del día siguiente del pago total o la última cuota al Comité de Conciliación para estudiar lo pertinente, el reglamento y procedimientos deberán ajustarse en lo pertinente.

Por otra parte y con ocasión de lo previsto en el artículo 126, en observancia de la practica actual, se deberá evaluar y aclarar con puntualidad si los llamamientos en garantía serán objeto de análisis en todos los casos por el Comité de Conciliación, ya que una gran parte de los procesos judiciales de recobros y reclamaciones presentan esta figura y previo a la contestación debería existir un pronunciamiento entorno a quién se debe llamar y bajo qué concepto debería responder eventualmente en el marco judicial.

### CANTIDAD DE CONCILIACIONES RADICADAS EN LA ADRES Y SU GESTIÓN

Como quedó dicho previamente, para el I semestre de 2022 se recibieron 176 conciliaciones, por lo que frente al primer semestre 2021 hubo un **incremento del 260%** de gestión donde inclusive en este se superó la cantidad de asuntos estudiados en todo el año de 2021 que ascendió a un total de 354.

Además de las **176** solicitudes de conciliación prejudicial, se recibieron **115** procesos judiciales para análisis de estos en el marco del Comité y **11** para estudiar la repetición. De otro lado se tramitaron 61 reclamaciones administrativas, 40 peticiones y se validaron 67 actos administrativos proferidos por la Dirección de Otras Prestaciones.

El estado de los asuntos susceptibles de estudio en el Comité es el siguiente:

---

11. Dictar su propio reglamento.

12. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o ante la Procuraduría General de la Nación. En el caso de entidades del orden territorial la autorización de mediación podrá realizarse ante la Procuraduría General de la Nación.

13. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios.

**PARÁGRAFO 1.** En aquellas entidades donde no exista la obligación de constituir comités de conciliación y no se haya hecho de forma facultativa, las funciones de que trata este artículo serán asumidas por el representante legal de la entidad.

**PARÁGRAFO 2.** La Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de las funciones preventivas de que trata el artículo 277 de la Constitución Política, velará por el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación. Para estos efectos los Procuradores Judiciales I y II para asuntos administrativos realizarán visitas periódicas obligatorias a los Comités de Conciliación.

<sup>5</sup> **ARTÍCULO 122. Indicador de gestión.** La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

## INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN I SEMESTRE 2022

Página 27 de 27

Tipo de asunto	Radicados	Tramitados	No susceptibles de ser conciliables	Pendientes
Solicitudes de conciliación prejudicial	176	156	16	4

Los asuntos no susceptibles de conciliación cuentan con autos proferidos por el despacho inicial en donde se consideró la inviabilidad de fijar fecha de audiencia, por tratarse de temas que, en consideración de la Procuraduría, se pueden demandar de manera directa.

A la fecha, 4 fichas reportan pendientes de elaboración por ausencia de insumos. Al respecto vale la pena destacar que para los primeros cuatro asuntos cuyo tema objeto de solicitud es el reconocimiento y pago de recobros, la Dirección de Tecnologías y Comunicaciones de la ADRES, llevó a cabo un ajuste en los apoyos técnicos que, al incluir las diversas presentaciones, generó duplicidades en la información y, por ende, la cantidad de recobros pretendidos y los que reflejaba el insumo técnico variaban.

### CONCLUSIONES

- Para este semestre se generó un incremento importante de gestión por lo que se requerirá fortalecer el grupo encargado de analizar los asuntos prejudiciales y judiciales en vía de conciliación.
- El semestre reportó una garantía mayor al cumplimiento de términos para la realización de fichas y entrega de insumos por parte de las áreas; no obstante, existen fallas tecnológicas que afectan ciertos asuntos por lo que se validará otros mecanismos para la obtención de dichos soportes que son necesarios en el marco del análisis de los casos puestos a disposición del Comité.
- La política de prevención del daño antijurídico ha reportado avances; sin embargo, existen causales que deben ser objeto de prevención como sucede con los reintegros frente a los cuales se debe garantizar un adecuado respaldo no sólo en lo técnico, sino en lo jurídico.
- El Comité de Conciliación ha adoptado posturas conciliables que pregonan por evitar que la ADRES incurra en rubros adicionales al capital que técnicamente se establece susceptible de reconocimiento; no obstante, no en todos los casos las EPS demandantes o convocantes aceptan, por lo que se sugiere que las propuestas efectuadas se encaminen a culminar los procesos judiciales en su totalidad.
- Para II semestre 2022 es necesario que el Comité valide su reglamento y aplique los ajustes establecidos por la Ley 2220 de 2022.